



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE HECHOS O AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



AMISTAD

Creemos en la importancia de cultivar relaciones cercanas con compañeros, profesores y familiares que fomenten el apoyo generoso para el crecimiento integral de cada individuo.

CARIDAD

Reconocemos la dignidad de todas las personas como hijos e hijas amados de Dios, lo que mueve a una auténtica voluntad de amar recta y generosamente.

EVANGELIZACIÓN

Reconocemos la existencia de Dios, Ser Superior, creador del mundo, y buscamos cultivar una relación con Él, procurando vivir según sus enseñanzas.

EXCELENCIA

Estamos convencidos de que todos tenemos la capacidad de superarnos permanentemente, venciendo las propias debilidades y dificultades externas en vistas a un bien superior.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE HECHOS O AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. Introducción.

En conformidad a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, el Reglamento Interno debe contener un protocolo de actuación frente a hechos de connotación y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, con el objeto de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Para la elaboración de este Protocolo se han seguido las indicaciones y contenidos mínimos indicados en el Anexo N°2 de la Circular.

2. Sobre los hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales.

2.1. Para considerar:

- a) No notificar un caso de agresión o abuso sexual infantil hace a la comunidad educativa *cómplice* de la situación.
- b) La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha puede significar la pérdida de la vida del niño y/o adolescente, o la mantención de la situación de abuso, pudiendo acarrear consecuencias irreparables. Para evitarlo, las situaciones de maltrato y/o abuso deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, actuando de manera preventiva y protectora.
- c) Revelar una situación de abuso no implica necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar su conocimiento del ámbito privado, facilitando las intervenciones que permitan detener la situación y reparar el daño ocasionado.

2.2. Rasgos comunes:

Algunos rasgos comunes en situaciones de agresiones sexuales:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, entre otros.
- b) Utilización del niño, niña y/o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor (seducción, manipulación o amenazas).

2.3. Conductas que configuran el abuso sexual infantil:

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de genitales por parte del abusador al niño, niña y/o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña y adolescente por parte del abusador/a.
- c) Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- d) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- e) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- f) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- g) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- i) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2.4. Indicadores¹:

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce, al menos, una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo víctima o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún compañero del niño o adolescente afectado, una persona adulta, etc.) comunica que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) Existencia de señales que indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente; es decir, se identifican conductas que no se evidenciaban anteriormente, se o notan cambios en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a las siguientes:

¹ Se debe considerar que muchos síntomas de abuso sexual, sobre todo los psicológicos, varían entre un niño/a y otro/a y son inespecíficos como indicadores, es decir, podrían manifestarse como consecuencia de diversos tipos de vulneraciones, y no exclusivamente del abuso sexual. Asimismo, ninguno de estos síntomas basta, por sí mismo, para asegurar que se está frente a un caso de abuso sexual infantil.

Indicadores a nivel psicológico	Indicadores a nivel físico
Cambio repentino de la conducta.	Dificultades para andar o sentarse.
Baja brusca de rendimiento escolar (problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla).	Dolor abdominal o pelviano.
Culpa o vergüenza extrema.	Ropa interior rasgada, manchada.
Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.	Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
Aislamiento.	Infecciones genitales y urinarias.
Intento suicida o autolesiones.	Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.
Conducta sexual no acorde a la edad.	Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales.
Aparición de temores repentinos respecto de una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después de la escuela.	No controla esfínteres. Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que habrían aprendido a control esfínteres.
Miedo a estar solo o a algún miembro de la familia.	Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y/o etapa de desarrollo.
Comportamientos agresivos y sexualizados.	Entre otros.

2.5. Cómo abordar una situación de agresión o hechos de connotación sexual:

En términos generales, deberán adoptarse las siguientes indicaciones. Cada etapa se encuentra detallada en el acápite “Procedimiento”:

<p>Conversar con el niño, niña o adolescente:</p>	<p>a. Si un niño, niña o adolescente entrega señales de que desea comunicarle algo delicado, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.</p> <p>b. Manténgase a la altura física del niño o niña:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. - Procure que el niño o niña se sienta escuchado, acogido, creído y respeto a medida que relata los hechos. - No interrumpa, presione o haga preguntas innecesarias sobre detalles. - No cuestione el relato del niño. No lo enjuicie. - Si el niño, niña o adolescente no quiere halar, no lo presione. Respete su silencio. - Registre en forma textual el relato (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
<p>No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva</p>	<p>Se debe procurar el cuidado y protección del niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el relato del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarlo a los funcionarios competentes del colegio.</p>
<p>Informar inmediatamente al Equipo de Convivencia del establecimiento</p>	<p>Quien, junto al equipo directivo y psicosocial definirán los pasos a seguir, en conformidad al procedimiento detallado en este Protocolo.</p>
<p>Citar a los padres y/o apoderados</p>	<p>Se debe citar a los padres o apoderado y comunicarle la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger a los padres o apoderados y ofrecerle todo el apoyo educativo respecto al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlos, pues habrá</p>

	tendencia a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.
Judicialización	Los órganos de justicia serán los encargados de indagar y sancionar, si corresponde.
Pedir apoyo a profesionales del área psicossocial del establecimiento	Son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

3. Responsables.

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Equipo de Convivencia Escolar	<p>2.1. <u>Encargado de Convivencia Escolar</u>: Para efectos de este Protocolo, sus funciones son:</p> <p>a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes.</p> <p>b) Mantener informado al Equipo de Convivencia y Directiva del establecimiento sobre la activación del Protocolo.</p> <p>c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados y a las familias.</p> <p>d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados.</p> <p>e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas.</p> <p>f) Colaborar con la justicia, facilitando información.</p> <p>2.2. <u>Dupla Psicosocial</u>: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son:</p> <p>a) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo.</p> <p>b) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e investigación.</p> <p>c) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados.</p> <p>d) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes.</p> <p>e) Colaborar con el Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento.</p> <p>f) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.</p>
3. Directiva.	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo

	<p>nivel, los delitos que afectaron a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.</p> <p>b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento.</p> <p>c) Requerimiento de Protección (Tribunales de Familia): Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial.</p> <p>d) Citación de padres y/o apoderados: En los casos especificados en el Protocolo.</p> <p>e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno.</p> <p>f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.</p>
<p>4. Instituciones externas:</p>	<p>4.1. <u>Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía</u>: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor.</p> <p>a) Denuncias de maltrato: 800-730-800.</p> <p>b) Comisaría de Carabineros más cercana:</p> <p>c) Denuncia Seguro: 600-400-0101.</p> <p>d) Fiscalía- Centro De Atención Telefónica: 600-333-0000.</p> <p>e) Policía de Investigaciones: www.investigaciones.cl.</p> <p>4.2. <u>Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente</u>: A través de https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/views/login.html.</p> <p>4.3. <u>Instituciones especializadas, red Mejor niñez, de salud u otras</u>: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño, niña o adolescente; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.</p>

4. Procedimiento - Protocolo de Actuación.

Procedimiento General (o Común)				
N.º	Acción	Responsable	Plazos	Detalles
1.	Detección	La comunidad educativa.	En forma permanente.	La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de agresión o hecho de connotación sexual respecto a un integrante de nuestro establecimiento. En este sentido, los actores de la comunidad educativa deben estar permanentemente alerta y actuar en forma oportuna ante el reconocimiento o identificación de ciertas señales, pues, el colegio, junto a las familias, son los primeros en visibilizar a un niño frente a una situación de sospecha e informar oportunamente. Lo anterior es relevante, pues estadísticas demuestran que entre más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que se realice con el niño y/o familia.
2.	Informar antecedentes a los profesionales competentes (denuncia):	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Plazo máximo de 24 horas , desde la sospecha, conocimiento o visualización.	a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche, tome conocimiento o visualice la existencia de algún indicio de agresión o hechos de connotación sexual hacia un integrante del establecimiento, deberá informarlo en un plazo máximo de 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para tales efectos, entregará la mayor cantidad de antecedentes que funden sus sospechas y/o conocimiento, dejándose respaldo por escrito.

				<p>b) En caso de que un integrante de la comunidad educativa reciba el testimonio directo por parte de la afectado, tomará registro de sus dichos, remitiéndolos al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para estos efectos, el registro se considerará un antecedente fundado respecto a los pasos sucesivos. <i>*Cuando el relato se produzca en el marco de una actividad colectiva en a que participen otros niños, el funcionario del establecimiento realizará una interrupción protectora, proponiéndole al niño y/o adolescente acompañarlo a un espacio en el que pueda resguardarse la confidencialidad.</i></p> <p>c) Cuando un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante al adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien tomará registro de sus dichos y los remitirá al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas, recibiendo las primeras orientaciones del abordaje del caso.</p>
3.	Recepción de la denuncia	Encargado de Convivencia.	Inmediatamente.	1) Registrará la denuncia por escrito (acta tipo del establecimiento) en forma inmediata , dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes).

				<p>2) En adelante, dejará registro de todas las actuaciones que se desarrollen a raíz de la activación del Protocolo, indicando su fecha. *La información contenida en el expediente será de estricta reserva.</p> <p>3) En un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la denuncia, comunicará los antecedentes al director, equipo de apoyo y dupla psicosocial del establecimiento.</p>
4.	Evaluación preliminar de antecedentes.	Encargado de Convivencia, equipo de apoyo y Dupla psicosocial.	Plazo máximo de 24 horas , desde la recepción de la denuncia.	<p>El Encargado de Convivencia convocará a los demás integrantes que conforman su Equipo a una primera instancia de análisis para reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación².</p> <p><u>Entre estos:</u></p> <p>1) Revisar el Libro de Clases, carpeta del estudiante, registros de entrevistas de apoderados y estudiantes, informes de especialistas (cuando existan), entre otros relevantes.</p> <p>2) Si la situación lo requiere, realizar una entrevista con el/la niño o adolescente involucrado (agresor y/o agredido). Lo anterior, con apoyo de la dupla psicosocial del establecimiento y en condiciones que permitan resguardar la integridad de los involucrados. *Podrá permitirse el acompañamiento del padre y/o apoderado.</p> <p>3) Cuando la denuncia involucre al adulto responsable del niño y/o adolescente, se recabará información orientada a la</p>

² Recopilar antecedentes generales NO es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación. En este sentido, debemos recordar que el establecimiento NO debe investigar los hechos, pues es función de las entidades policiales y judiciales pertinentes.



				<p>búsqueda de algún adulto protector que pudiera apoyar al estudiante ante eventuales procesos de reparación y que identifique como figura significativa.</p> <p>4) Solicitar al profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre cambios de comportamiento del estudiante, dinámicas del grupo familiar y otros antecedentes relevantes.</p> <p>5) Otros, según las características del caso.</p>
--	--	--	--	--

5.	Culminación de etapa de evaluación preliminar.	Equipo de Convivencia.	Al culminar la etapa N°4.	<p>Al finalizar le reunión de antecedentes generales, se determinará:</p> <p>5.1. <u>Existen sospechas respecto a una situación de agresión o hechos de connotación sexual que involucran a un estudiante del establecimiento:</u> Lo que está relacionado con observaciones de cambios significativos en el comportamiento, hábitos y formas de relacionarse con los demás, presentando conductas que no tenía con anterioridad, o en relación con rumores sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso o abuso sexual. ** <i>Para tales efectos, se considerarán los “indicadores” detallados en el acápite III de este Protocolo.</i></p> <p>5.2. <u>Existe certeza respecto a una situación de agresión o connotación sexual que involucra a un estudiante del establecimiento:</u> Se entenderá que existe certeza, cuando:</p> <p>a) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.</p> <p>b) Cuando el niño, niña o adolescente presenta lesiones atribuibles a agresiones de este tipo.</p> <p>c) Un tercero comunica que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, agresión sexual u otra situación abusiva.</p>
5.1. Cuando existan <i>sospechas</i> respecto a hechos de connotación sexual que involucren a un estudiante del establecimiento				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalle
5.1.1.	Citación a la familia	Encargado de Convivencia.	Día siguiente hábil, desde la	El Encargado de Convivencia citará al padre y/o apoderado del estudiante afectado por presuntos hechos o agresiones de carácter sexual, indicando la información que dispone y

			culminación de la etapa N°5.	señalando los pasos subsecuentes, en conformidad al Protocolo (tomar contacto con redes de prevención y atención, etc.).
5.1.2.	Medidas urgentes	Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla psicosocial.	En un plazo máximo de 2 días hábiles , contados desde la culminación de la etapa N°5.	<p>1) Contactar redes locales (derivación externa): Al no existir certeza, el Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial, tomará contacto con las redes locales de prevención y atención de la comuna (especialmente, a la OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes se derivará los antecedentes recopilados. Estas instituciones están preparadas para recibir denuncias y ver con un enfoque de derechos qué sería lo más adecuado para el caso específico. <u>Para tales efectos, el Encargado de Convivencia:</u></p> <p>(1) derivará los antecedentes recopilados y otros relevantes; (2) evaluará la posibilidad de la red para el ingreso a la brevedad; (3) monitoreará la derivación; (4) y colaborará en forma activa frente a los requerimientos e instrucciones que impartan los órganos especialistas.</p> <p>2. Medidas pedagógicas y psicosociales: Mediando el consentimiento del estudiante presuntamente agredido, de su apoderado y/o adulto responsable, el Colegio podrá proporcionarles el apoyo psicológico y pedagógico necesario, conforme a las competencias y recursos del establecimiento. Lo anterior, a través de un “<i>Plan de apoyo</i>”.</p> <p>3. Requerimiento de protección: Cuando (a) No exista disposición de parte del apoderado o figura significativa para</p>

				reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño y/o adolescente; (b) Invalidación del hecho de una posible vulneración por parte de la familia; (c) o Exista mantención del contacto con el presunto agresor, el Encargado de Convivencia, con apoyo de la dupla psicosocial, solicitará un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia.
5.1.3	Seguimiento.	Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla psicosocial.	Mientras dure la intervención.	El Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial, mantendrá un seguimiento constante respecto a la situación evolutiva del estudiante involucrado durante el tiempo que dure la intervención de las entidades externas e internas. Cuando existan antecedentes que permitan vislumbrar una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual respecto a un estudiante del establecimiento, se proseguirá en conformidad al punto 5.2. del Protocolo (Procedimiento frente a <i>certezas</i>).

5.2 Cuando exista *certeza* respecto a hechos de connotación sexual que involucren a un estudiante del establecimiento

N.º	Acción	Responsable	Plazos	Detalles
5.2.1	Citación a la familia.	Encargado de Convivencia o directiva del establecimiento, según corresponda.	En un plazo máximo de 24 horas, desde el conocimiento de los hechos.	1) <u>Cuando el presunto agresor es una <i>persona externa</i> al establecimiento</u> (familiar, amigo de la familia, vecino, etc.): Cuando existan antecedentes que la situación de abuso proviene de algún familiar o persona externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia procederá a recabar información orientada, principalmente, a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en eventuales procesos de reparación, y que identifique como figura significativa. En este sentido, se recomienda no abordar a los posibles agresores , pues obstruirá la investigación y la reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio o retire al niño del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

				<p>2) <u>Cuando el presunto agresor es una persona que desempeña funciones al interior del establecimiento</u> (docentes, asistentes, manipuladores de alimentos, guardias, etc.): Cuando existan antecedentes respecto a una situación de agresión sexual por parte de algún miembro que desempeña funciones al interior de la comunidad educativa, EL DIRECTOR de establecimiento:</p> <p>a) <u>Respecto al estudiante presunto agredido</u>: Comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado la información que dispone, indicándoles los pasos a seguir respecto al funcionario acusado y ofreciéndoles todo el apoyo educativo a su respecto.</p> <p>b) <u>Respecto al funcionario presunto agresor</u>: El director del establecimiento citará al funcionario presunto agresor para revelar la gravedad de los hechos denunciados; la remisión de los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento para la aplicación del procedimiento, plazos y medidas indicadas en el <i>Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad</i>; la necesidad de adoptar las medidas tendientes a evitar de manera efectiva todo contacto con el niño, niña o adolescente mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades³; y la posibilidad de presentar descargos ante</p>
--	--	--	--	--

*Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva³.



				la directiva del establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
--	--	--	--	--

3) Quando el presunto agresor es **otro estudiante** que pertenece al establecimiento:

a) Respecto al **estudiante presunto agredido**, el Encargado de Convivencia citará a sus padres y/o apoderados para comunicarles la información que dispone, informándoles los pasos a seguir, acogiéndolos y ofreciéndoles todo el apoyo educativo respecto del niño, niña o adolescente.

b) Respecto al **estudiante presunto agresor**, el **DIRECTOR** del establecimiento citará a sus padres y/o apoderados para comunicarle los hechos denunciados y el procedimiento a seguir. Para esto, entregará un **oficio**, representándoles:

- a. La inconveniencia de la conducta en la que *habría* incurrido del pupilo.
- b. La posible aplicación de sanciones, en caso de confirmarse la falta reprochada.
- c. Informará el inicio del procedimiento indicado en el Manual de Convivencia del Establecimiento, cuyas medidas dependerán de la entidad de la conducta y tipificación de la falta.

En este sentido, deberá distinguirse:

1. Conducta constitutiva de *falta grave o gravísima* (artículo 8.2. y 8.3., respectivamente):

1.1. En caso de existir discordancias entre la falta achacada al estudiante y su testimonio, se le dará **oportunidad para presentar descargos** en el plazo estipulado en el Manual de Convivencia.

1.2. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas, cuya entidad variará, según la graduación dispuesta en el Manual de Convivencia del establecimiento.

2. Conductas que atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa (artículo 8.4. Aula Segura):

2.1. El director del establecimiento tendrá la facultad de **suspender**, como medida cautelar, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al estudiante que hubiere incurrido en una conducta que atente gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y que conlleve como (posible) sanción la expulsión o cancelación de matrícula. Para tales efectos, representará **los fundamentos** de la medida cautelar por escrito a través del oficio indicado, contando con un **plazo máximo de 10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación.

2.2. Se informará la oportunidad para presentar **descargos y/o medios de prueba** en un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del oficio.

5.2.2.	Medidas urgentes	Director del establecimiento, Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial.	En un plazo máximo de 24 horas , desde el conocimiento de los hechos.	<p>1) Obligación de denunciar⁴: Cuando los hechos denunciados constituyan delito, el director del establecimiento (o algún integrante del equipo directivo o de convivencia escolar, que él determine), realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo máximo de 24 horas, desde el conocimiento de los hechos. Cuando el presunto agresor es un <i>estudiante</i> del establecimiento, cabe distinguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Alumno victimario es menor de 14 años</i>: En este caso, se habla de actos de connotación sexual, no de abuso sexual infantil. Para este caso, se solicitará una Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, quienes podrán decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente de Mejor niñez. - <i>Alumno victimario es mayor de 14 años</i>: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual es delito (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente) y amerita una denuncia formal ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).
--------	-------------------------	--	--	---

⁴ Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: “Revestirá **especial gravedad** cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada **por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.**”

				<p>2) <u>En caso de existir señales físicas o quejas de dolor:</u> El Encargado de Convivencia designará a una persona apta para trasladar al niño o niña a un centro de asistencia para su revisión médica en forma inmediata. IMPORTANTE: (a) No se requiere la autorización de la familia, aunque deberá ser informada del traslado. (b) Para tales efectos, se adoptarán los mismos pasos que dispone el <i>Protocolo de Accidentes Escolares</i>, dando resguardo a la vida e integridad física del estudiante afectado</p> <p>1) <u>Medidas de resguardo:</u> Al respecto, cabe distinguir:</p> <p>1.1. Respecto al presunto agresor:</p> <p>1.1.1. <u>Cuando el presunto agresor es una persona que desempeña funciones al interior del establecimiento:</u></p> <p>El director del establecimiento:</p> <p>a) Remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento para la aplicación del procedimiento, medidas y plazos indicados en el <i>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</i> de la institución.</p> <p>b) Se adoptarán las medidas tendientes a evitar de manera efectiva todo contacto con el niño y/o adolescentes mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades</p>
--	--	--	--	---

				<p>(tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)⁵.</p> <p>1.1.2. <u>Cuando el presunto agresor es un estudiante del establecimiento:</u></p> <p>El director del establecimiento:</p> <p>a) Evaluará la posibilidad de reubicar al estudiante agresor o agredido, en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.</p> <p>b) Cuando se trate de conductas que atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, el director del establecimiento podrá suspender al estudiante presunto agresor, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio y por un máximo de 10 días hábiles.</p> <p>1.2. Respecto al presunto agredido:</p> <p>El Equipo de Convivencia propondrá la adopción de medidas de resguardo urgentes, de acuerdo con las características del caso. <u>Entre estas:</u></p> <p>a) Proporcionar contención emocional a través de los profesionales internos del establecimiento educacional.</p>
--	--	--	--	--

*Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁵.

				<p>b) Se permitirá que el estudiante presuntamente agredido se encuentre acompañado por sus padres y/o apoderados o figura significativa, evitando exponer su experiencia frente resto de la comunidad (revictimización).</p> <p>c) Derivación del estudiante agredido a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p>
5.2.3	Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales a favor del agredido	Equipo de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial.	En un plazo máximo de 3 días hábiles , contados desde el conocimiento de los hechos denunciados.	<p>Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el establecimiento adoptará en forma interna para promover el fortalecimiento en el resguardo de los derechos del menor afectado. Para tales efectos, se elaborará un Plan de Apoyo.</p> <p>Las medidas se encuentran estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento, adoptándose aquellas proporcionadas a la edad y grado de madurez del niño y/o adolescente, resguardando en todo momento su interés superior.</p>

<p>5.2.4.</p>	<p>Recopilación de antecedentes, ponderación y conclusión.</p>	<p>Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial, en coordinación con el director del Establecimiento.</p>	<p>Variable, según se expondrá.</p>	<p>a) <u>Cuando el presunto agresor es una persona externa a la comunidad educativa (familiar, vecinos, etc.):</u> El Equipo de convivencia, con apoyo de la dupla psicosocial y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, reunirá otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.) durante un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, dejando registro de cada actuación en el expediente (“medios de verificación”). <i>*Dichos antecedentes serán remitidos a las instituciones encargadas de la investigación, según corresponda.</i></p> <p>b) <u>Cuando el presunto agresor es una persona que desempeña funciones al interior del establecimiento:</u> Para tales efectos, se reunirán otros antecedentes que permitan contextualizar la situación en un plazo máximo de 5 días hábiles (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente. Culminado el plazo, se enviarán los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento, a fin de aplicarse las medidas estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>c) <u>Cuando el presunto agresor es un estudiante de la comunidad educativa:</u> Para tales efectos, se seguirá el procedimiento, plazos y medidas estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento.</p> <p>Al respecto, cabe distinguir:</p> <p>1. <u>Conducta constitutiva de falta grave o gravísima,</u></p>
---------------	---	--	--	--

				<p>respectivamente): En un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, el Equipo de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, procederá a:</p> <p>a) Recopilar otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, pedir informes evaluativos a profesionales internos, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente (“medios verificadores”).</p> <p>b) Analizará los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa, ponderando los descargos presentados por el estudiante presunto agresor.</p> <p>c) Informe de Cierre: El Encargado de Convivencia confeccionará un Informe de Cierre, que contendrá: (1) Un resumen de las acciones realizadas durante la etapa de investigación con los respectivos respaldos; (2) Conclusiones del Equipo sobre los hechos denunciados, tras la recopilación de los antecedentes y ponderación de los descargos presentados por el presunto agresor; (3) Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante presunto agresor para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación al interior del establecimiento; (4) Sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p>
--	--	--	--	--

				<p><u>2. Conductas que atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad:</u> Durante un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del oficio en que se comunica la decisión de suspender (como medida cautelar), el Equipo de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, procederá a:</p> <p>a) Recopilar otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, pedir informes evaluativos a profesionales internos, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente (“medios verificadores”).</p> <p>b) Analizará los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa, ponderando los descargos presentados por el estudiante presunto agresor.</p> <p>c) Informe de Cierre: El Encargado de Convivencia confeccionará un Informe de Cierre, que contendrá: (1) Un resumen de las acciones realizadas durante la etapa de investigación con los respectivos respaldos; (2) Conclusiones del Equipo sobre los hechos denunciados, tras la recopilación de los antecedentes y ponderación de los descargos presentados por el presunto agresor; (3) Sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p>
5.2.5.	Cierre	Encargado de Convivencia	Variable, según se expondrá.	1) <u>Cuando el presunto agresor es una persona externa a la comunidad educativa</u> (familiar, vecinos, etc.): En caso de

		<p>o director del establecimiento, según corresponda.</p>		<p>corroborarse la participación del padre y/o apoderado en agresiones y/o hechos de connotación sexual respecto a un integrante de la comunidad educativa, podrá solicitarse un cambio de apoderado. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que adopten las instituciones encargadas de la investigación (medidas cautelares, por ejemplo).</p> <p>2) <u>Cuando el presunto agresor es una persona que desempeña funciones al interior del establecimiento:</u> Para tales efectos, se aplicarán las medidas indicadas en <i>el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</i> del establecimiento.</p> <p>3) <u>Cuando el presunto agresor es un estudiante del establecimiento:</u> se seguirá el procedimiento previsto para las faltas disciplinarias gravísimas o que ameritan expulsión o cancelación de matrícula inmediatas, de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. *Se procurará resguardar al presunto agresor en su intimidad e identidad, garantizándose un debido proceso y la presunción de inocencia.</p>
<p>5.2.6.</p>	<p>Seguimiento y acompañamiento.</p>	<p>Encargado de Convivencia, con</p>	<p>Durante el tiempo que dure la intervención.</p>	<p>Es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en las medidas adoptadas, o bien, ver la necesidad de generar</p>



		apoyo de la Dupla Psicosocial.	nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño o adolescente, resguardando sus condiciones de protección. Para estos efectos, el Equipo de Convivencia, con apoyo de la dupla psicosocial, mantendrá contacto con las redes a los que se pudiera haber derivado al estudiante, con la finalidad de conocer antecedentes, novedades y progresos durante el periodo que perdure la intervención.
--	--	--------------------------------	--

**La aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados. En el caso del presunto agredido, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna. Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad.



Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y prosecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1. Testimonio por escrito del denunciante.	8. Antecedentes recopilados (medios verificadores de testimonios, documentos, imágenes, etc.).
2. Registro de la denuncia.	9. Informe de cierre (conclusiones del caso).
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.	10. En caso de confirmarse la conducta reprochada: Oficio institucional, acta de compromiso, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, medida disciplinaria correspondiente.
4. Comprobantes de entrevistas, intervenciones, derivaciones o apoyo emocional (dupla psicosocial).	11. Acta de reunión del director y Consejo de Profesores, en caso de reconsideración.
5. Acta de citación a los apoderados. *Cuando el apoderado no pueda concurrir al establecimiento, deberá registrarse dicha circunstancia.	12. Notificación por escrito de la decisión final.
6. Decisión de suspensión, cuando corresponda.	13. Comprobante de la remisión de antecedentes a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.
7. Oficio institucional en que se notifica al presunto agresor el inicio del procedimiento sancionatorio.	14. Cuando el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento, se deberá contar con el comprobante respecto a la remisión de antecedentes a entidad sostenedora.

5. Medidas de apoyo a la comunidad educativa.

1) **Medidas de apoyo al estudiante:** Sin perjuicio de las acciones que realicen las entidades o redes externas de apoyo, el Establecimiento elaborará *planes de apoyo* para los estudiantes involucrados, disponiendo diversas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial destinadas a mejorar la situación. El responsable de velar por la adecuada implementación de las medidas será el Equipo de Convivencia del establecimiento, con apoyo de la dupla psicosocial.

2) Medidas de apoyo a la comunidad educativa:

- a) Con los docentes: El director del establecimiento, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar y dupla psicosocial informarán a los docentes, tomando las precauciones y reservas del caso. En este sentido, no es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados o detalles.
- b) Con las familias: Cuando se tome conocimiento de alguna situación de agresión sexual hacia un miembro de la comunidad escolar y la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad de los responsables, el equipo directivo se comunicará con los apoderados del curso para realizar una breve intervención que permita relatar lo acontecido Para tales efectos:
 - a. Se explicará la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información situaciones de secretismo que generen desconfianza por parte de las familias hacia la labor protectora del colegio.
 - b. Las medidas y acciones que fueron o se están implementado debido a lo acontecido.
 - c. Se solicitará la colaboración y apoyo de parte de los padres, madres y apoderados en la labor formativa del establecimiento respecto al tema.

6. Estrategias específicas para fortalecer la prevención al interior del establecimiento.

En conformidad con la **Circular N°482** de la Superintendencia de Educación, los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial deben incluir en sus Reglamentos Internos estrategias de prevención y protocolos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Estas estrategias deben abarcar:

- **Prevención e Información:** Capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales que afecten la integridad física y psicológica de los estudiantes.

- **Autocuidado:** Fomentar el autocuidado y el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos fundamentales.

El presente protocolo sigue las indicaciones y contenidos mínimos del **Anexo N°2 de la Circular N°482**, ampliando su aplicación a toda la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de educación, apoderados y directivos). También se recomienda consultar la **Cartilla-Maltrato-Abuso-Acoso-Estupro** del Ministerio de Educación (2017).

Además, se deben considerar los lineamientos de la **Ley N°21.057**, que regula entrevistas grabadas y medidas de resguardo para menores víctimas de delitos sexuales, con el objetivo de evitar la victimización secundaria durante las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento.

- 1) Con los miembros de la comunidad educativa:** Aumentar el control y presencia de adultos durante los recreos en los baños y espacios que quedan sin control por parte de docentes o inspectores; Control en portería, restringiendo y controlando el acceso de personas ajenas a la comunidad escolar; realización de charlas a funcionarios y apoderados para concientizar el rol fundamental en la prevención de este tipo de conductas.
- 2) Oportunidad en las asignaturas:** Las asignaturas otorgan oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Estos espacios permiten abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes del maltrato y/o abuso sexual. Para aquello, es importante contar con educación en sexualidad, afectividad de género y diversidad sexual durante la trayectoria escolar, a fin de desarrollar capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan a la prevención del maltrato y abuso sexual.

3) En relación con el uso de los espacios y organización

Baños	<p>Deben ser separados por género y señalizados con carteles en la puerta.</p> <p>Los baños de estudiantes no deben ser usados por adultos ni personas ajenas al colegio. Mientras que los baños de adultos señalizados y no accesibles para estudiantes o párvulos.</p> <p>Los estudiantes con movilidad reducida pueden solicitar ayuda</p>
-------	---

	<p>previa autorización escrita del apoderado, válida solo por el año en curso.</p> <p>Los cambios de ropa para párvulos deben seguir protocolo, con la presencia del apoderado o autorización previa. Para los otros niveles se requiere autorización y siguen normativas de educación parvularia.</p>
Camarines	<p>Separados por género y delimitado para el nivel designado.</p> <p>Se prohíbe el acceso de estudiantes de otros niveles en horarios asignados para la clase de educación física y/o actividad pedagógica.</p> <p>No pueden ser usados simultáneamente por adultos ni personas ajenas al colegio.</p> <p>La supervisión en emergencias se realiza por al menos dos adultos, manteniendo distancia, desde un lugar visible, y dando alerta verbal antes de entrar.</p>
Primeros Auxilios	<p>Los cambios de ropa deben ser en casos de emergencia (accidente, fractura, heridas) y son realizados por personal encargado de Primeros Auxilios, con presencia de otro funcionario (de preferencia del mismo sexo). Además, el apoderado es informado de inmediato sobre la situación.</p>
Visibilidad Externa	<p>Puertas y ventanas vidriadas en: salas de clases, salas de entrevistas, laboratorios, biblioteca, oficinas y salas de apoyo psicológico o psicopedagógico.</p>
Supervisión en Dependencias	<p>Estudiantes no deben permanecer solos en biblioteca, gimnasio u otras áreas sin supervisión adulta.</p>
Entrevistas con Estudiantes	<p>Priorizar espacios abiertos. Si se utiliza un espacio cerrado, debe garantizar visibilidad desde el exterior.</p>
Actividades Fuera del Colegio	<p>Supervisión según protocolo establecido: proporción estudiantes/adultos, transporte contratado y seguro de accidentes.</p>
Comunicación	<p>La comunicación entre funcionarios y estudiantes debe</p>

<p>por Redes Sociales</p>	<p>realizarse únicamente a través de plataformas oficiales del colegio. No se autoriza compartir contactos entre funcionarios y estudiantes.</p> <p>Está prohibido grabar, fotografiar o publicar material de estudiantes en redes sociales personales.</p> <p>Difusión audiovisual solo con consentimiento informado y en medios oficiales del colegio. Mientras que las grabaciones e imágenes deben ser realizadas por personal autorizado.</p>
<p>Relación con Apoderados</p>	<p>Los apoderados deben respetar horarios de ingreso y salida.</p> <p>Las entrevistas personales deben solicitarse mediante los conductos regulares.</p> <p>Está prohibido ingresar a salas o zonas de estudiantes durante la jornada escolar.</p> <p>El ingreso al colegio requiere registro en la Secretaría, indicando motivo y persona de contacto.</p> <p>Las emergencias deben ser comunicadas mediante teléfonos oficiales y/u otro medio del colegio.</p> <p>Está prohibido interrumpir la jornada de los estudiantes mediante llamadas o mensajes personales.</p>



ANEXO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COLEGIO: _____

Con fecha _____, se notifica a _____

_____ que en virtud de denuncia recibida el día _____

Respecto del (estudiante – funcionario) _____, rut _____, curso /cargo _____ se ha levantado protocolo de actuación del Reglamento interno de convivencia de (*marque con una X, puede ser más de 1*) y se ha inicio procedimiento de:

	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
	Protocolo de accidentes escolares.
	Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio
	Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
OTRO:	

Se expresa que el establecimiento actuará siguiendo las etapas y plazos del protocolo, resguardando siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del estudiante.

Es por ello que la persona firmante ha sido llamada a entrevista en calidad de presunto responsable / testigo /víctima, o debido a que puede aportar información para la indagación, por lo que **compromete su confidencialidad del caso.**

Este documento se firma en 2 ejemplares y se entregan copia de él a ambas partes.

(Nombre – rut – hora toma conocimiento)



ACTA NOTIFICACIÓN INICIA PROCEDIMIENTO

Con fecha _____, se notifica a

_____ que en virtud de denuncia recibida el día

Respecto del estudiante _____, rut _____, curso _____.

El protocolo por levantar del Reglamento interno de convivencia es (marque con una X)

<input type="checkbox"/>	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
<input type="checkbox"/>	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
<input type="checkbox"/>	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
<input type="checkbox"/>	Protocolo de accidentes escolares.
<input type="checkbox"/>	Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio
<input type="checkbox"/>	Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
<input type="checkbox"/>	OTRO:
<input type="checkbox"/>	

Se expresa que el establecimiento actuará de acuerdo con el protocolo, siguiendo las etapas y plazos, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Así mismo compromete su confidencialidad del caso, así como que las personas que participen firmarán documento de confidencialidad.

Este documento se firma en 2 ejemplares entregan copia de el a ambas partes.

(Nombre – rut – hora toma conocimiento)